



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107-2011-P-CE-PJ



Lima, 21 de diciembre de 2011

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por el señor Julio Martínez Asurza, Juez Especializado titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; con certificación de firma ante Notario Público de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero: Que el doctor Julio Martínez Asurza formula renuncia al cargo de Juez Especializado titular del Distrito Judicial de Lima, a partir del 31 de diciembre del año en curso, nombrado por Resolución Suprema N° 051-83-JUS de fecha 22 de febrero de 1983. Posteriormente, reincorporado como Juez del 21° Juzgado Especializado Civil del referido Distrito Judicial mediante Resolución Administrativa N° 104-2003-P-CSJL/PJ del 18 de marzo de 2003, actualmente desempeñándose como Juez Superior provisional de la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la mencionada Corte Superior.

Segundo: Que, el cargo de juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero: Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

//Pág. 2, Res. Adm. N° 107-2011-P-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 31 de diciembre del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Julio Martínez Asurza al cargo de Juez Especializado titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, desempeñándose actualmente como Juez Superior provisional del mencionado Distrito Judicial. Sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución; y, agradeciéndosele por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente